uc3m Universidad Carlos III de Madrid

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN, PARA REVISTAS CIENTÍFICAS DE PRESTIGIO VINCULADAS A LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para revistas científicas de prestigio publicadas, en edición exclusiva o en coedición, por la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M).

Segundo. Beneficiarios/as de las ayudas y requisitos obligatorios

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución el PDI de la UC3M a tiempo completo responsable de las citadas revistas.

Las revistas para las cuales se solicite esta ayuda deberán contar obligatoriamente con:

- Procedimientos para la selección de manuscritos, con evaluación anónima y por pares.
- Procedimientos para la detección de plagios.
- El logo de la UC3M en lugar visible como señal de la edición o coedición de la revista.

Esta información deberá estar claramente especificada en la web de la revista.

Tercero. Naturaleza y cuantía de las ayudas

- 3.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán ejecutarse en el plazo máximo de doce meses a contar desde la resolución de concesión.
- 3.2. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo superar los 2.500 euros por revista.
- 3.3. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación a realizar.

Cuarto. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán exclusivamente a gastos del funcionamiento de las revistas, tales como:

- Gastos de edición
- Traducción
- Difusión
- Diseño e implantación web
- Gestión

En ningún caso podrán ser empleadas para retribuciones de personal de la UC3M, exceptuando al personal administrativo. Tampoco serán elegibles los gastos de impresión o distribución, ni los relativos a viajes, alojamiento, dietas u organización de eventos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	07-11-2023 23:06:11

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

Quinto. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará únicamente el formulario de solicitud. Es obligatoria la utilización del modelo disponible que podrá descargarse directamente en la aplicación. Al proceder al envío de solicitud se generará un justificante.

A continuación, la solicitud tendrá que formalizarse en el Registro General de la Universidad, de forma telemática a través del Registro Electrónico, mediante la presentación en el mismo de una instancia general que se enviará al Servicio de Investigación y a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación, que deberá entregarse firmado por la persona solicitante.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas por registro dentro del plazo indicado en el punto 5.2.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 10 hasta el 20 de noviembre de 2023 a las 18:00 horas (hora peninsular española).

Sexto. Instrucción del procedimiento

- 6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UC3M que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- 6.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a en su petición.

Asimismo, se notificará a las personas solicitantes cuya solicitud no reúna los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de la misma, con indicación de la causa que la motive, para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Séptimo. Evaluación de las solicitudes

- 7.1. Las solicitudes serán evaluadas automáticamente, con arreglo a los siguientes criterios:
 - 1) Indicadores generales de la revista (25 puntos):
 - a. Porcentaje de miembros externos del Comité Editorial de la revista

> 51%: 5 puntos 41-50%: 3 puntos

30-40%: 1 punto <30%: 0 puntos

b. Periodicidad de la revista
 Mensual/trimestral: 5 puntos
 Cuatrimestral/Semestral: 3 puntos
 Anual: 2 puntos

c. Antigüedad de la revista
Más de 15 años: 5 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	07-11-2023 23:06:11

uc3m Universidad Carlos III de Madrid

De 8 a 15 años: 3 puntos De 0 a 7 años: 2 puntos

- d. Difusión (acceso abierto)
 Libre acceso: 5 puntos
 Híbrida: 2 puntos
- e. Código de conducta ético: 5 puntos
- 2) Nivel de participación de la UC3M (6 puntos).

Puesto de la persona solicitante de la UC3M en el Comité Editorial / Patronato de la Revista/

Director/a: 6 puntos

Tesorero/a, secretario/a u otro: 3 puntos

- 3) Impacto y visibilidad de la revista (69 puntos).
 - a. Estar la revista indexada en alguna de las citadas bases de datos bibliográficas:
 - Web of Science (WOS) 14 puntos.
 - Si no está en la WOS, pero se encuentra indexada en ESCI: Emerging Sources Citation Index: 7 puntos
 - SCOPUS 12 puntos
 - Bases de datos bibliográficas del CSIC: Ciencia y Tecnología (ICYT) o Ciencias Sociales y Humanidades (ISOC) – 4 puntos
 - ERIH PLUS: European Reference Index for the Humanities 4 puntos
 - Google Scholar Metrics 4 puntos
 - b. Cuartil de posición de la revista en su rama de conocimiento:

En Journal Citation Indicator (JCI):

Cuartil 1 = 11 puntos; Cuartil 2 = 8 puntos; Cuartil 3 = 4 puntos; Cuartil 4 = 3 puntos

En Scimago Journal Rank (SJR):

Cuartil 1 = 11 puntos; Cuartil 2 = 8 puntos; Cuartil 3 = 4 puntos; Cuartil 4 = 3 puntos

 Tener el Sello de Calidad FECYT (las revistas incluidas en WOS o SCOPUS tendrán esta misma consideración) – 9 puntos

Octavo. Selección de las solicitudes

La evaluación dará como resultado una relación de las propuestas ordenadas de mayor a menor puntuación. A continuación, la determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Finalmente, el Vicerrector presentará los resultados a la Comisión de Investigación de la UC3M, que formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Noveno. Resolución y notificación

- 9.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Investigación.
- 9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las personas solicitantes de las propuestas seleccionadas, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación a financiar, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	07-11-2023 23:06:11

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a los/las solicitantes las propuestas desestimadas.

9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Programa Propio de Investigación en la web de la UC3M.

Décimo. Pago de las ayudas

- 10.1. El pago de la ayuda se librará con carácter previo a la justificación, con cargo al Presupuesto de la UC3M para 2023.
- 10.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que, sobre su seguimiento científico-técnico, se establecen en el apartado siguiente.

Undécimo. Seguimiento y justificación de las ayudas

- 11.1. Las personas beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento referido a las actividades realizadas que deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.
- 11.2. Una vez finalizada la justificación, se reintegrarán al Programa Propio de Investigación los fondos no utilizados, ni comprometidos en fecha.
- 11.3. Excepcionalmente, en el supuesto de que se plantee la necesidad de solicitar una prórroga del período de ejecución de la ayuda, el Vicerrector podrá autorizar una única ampliación y por un período no superior a seis meses.

Duodécimo. Recursos

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los/las interesados/as en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	07-11-2023 23:06:11